

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial

Precio del ejemplar: 0'25 pesetas

Año II

Martes 9 de febrero de 1937

Núm. 112

## SUMARIO

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Disponiendo que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel, correspondiente a las mercancías importadas y exportadas ante la segunda decena de febrero y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata o billetes, en caso de hacerlo en oro, será de 178'20 por 100.

### Secretaría de Guerra

#### Curso para Armeros provisionales

Orden.—Convocando un cursillo para habilitación de armeros provisionales, en los Parques de Artillería Divisionarios números 2, 5, 6, 7 y 8, en las normas para su admisión.

#### Destinos

Orden.—Dispone que el Capitán de Intendencia D. Ramón Gabarrón Ambrano, actualmente en la División reforzada, pase destinado al servicio, siendo sustituido por el de igual empleo retirado, D. Ramiro Campos Turmo.

#### Pensiones

Orden.—Concede a doña Carmen Palma Zarco, viuda del Guardia civil Juan Zarco Zarco, la pensión extraordinaria del 50 por 100 del sueldo de dicho Guardia.

Orden.—Idem a doña María del Pilar Puyo Fuertes, viuda del Excelentísimo Sr. Auditor general del Ejército D. Luis Higuera Bellido la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Auditor.

Orden.—Idem a doña Sara Saurín Sigüenza, viuda del Coronel de Intendencia de la Armada D. Enrique Miguel Buquetas Manteca, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Jefe.

Orden.—Idem a doña Isolina Ferrer Pinedo, esposa del Coronel Auditor de la Armada D. Rafael Señan Díaz, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Jefe.

Orden.—Idem a doña Mercedes Corredo de la Cuerda, esposa del Comandante de Guerra D. Antonio Del-

gado Vidal, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Comisario.

Orden.—Idem a doña Catalina Menéndez Suárez, esposa del Comandante de Infantería, retirado, D. Julio Elías Seselle, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de dicho Jefe.

Orden.—Idem a doña María Herrero González, esposa del Teniente Coronel de Intendencia, retirado, don Lamberto Martínez Díez, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos del citado Jefe.

Orden.—Idem a doña Petra Concepción Serrano Díaz, viuda del Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Miguel López Vidal, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de citado Auxiliar.

Orden.—Idem a doña Mercedes Casalé Guillén, viuda del Músico primero de Infantería, retirado, D. Luis Bernal Ibáñez, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de dicho Músico.

Orden.—Idem a doña Segunda Bermejo García, viuda del Guardia civil D. Ezequiel Blázquez Ruiz, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Guardia.

Orden.—Idem a D.<sup>a</sup> María Prada Alonso, esposa del Cabo de Seguridad D. Aureliano Mansilla Alonso, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Cabo.

Orden.—Idem a doña Valentina Sainz de Robles Lestau, viuda del Excelentísimo Sr. General de Brigada de Artillería, en situación de reserva, D. Emilio Ruiz Rubio, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes de dicho General.

Orden.—Idem a doña Hortensia, doña Elvira y doña Enlisa Baseiga Benages, huérfanas del Capitán de la Guardia civil D. Pedro Baseiga Herrero, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de dicho Oficial.

Orden.—Idem a doña Mercedes González Pinedo, esposa del Capitán de Navío D. José Ferrer Antón, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Jefe.

Orden.—Idem a doña Mariana de Verástegui y Bellsola, esposa del Capitán de Artillería, retirado, D. Juan Alonso Areyzaga, la pensión ali-

menticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de citado Oficial.

Orden.—Idem a doña María Solano Amador, esposa del Teniente de Infantería, retirado, D. Vicente Iribarría Martínez, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de mencionado Oficial.

Orden.—Idem a doña Rosario Larrañaga Ruiz-Gómez, esposa del Comandante de Infantería, retirado, don Julio Ortega Tercero, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de dicho Jefe.

Orden.—Idem a doña Natividad Las-cuevas Lasheras, viuda del Capitán de Infantería D. José Serrano Rodelles, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de citado Oficial.

Orden.—Idem a doña María de la Consolación Teresa Rodríguez-Toubes y Vázquez, esposa del Comandante Auditor de la Armada D. Eduardo Viscasillas Navarro de Ituren, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de mencionado Jefe.

Orden.—Idem a doña Margarita Lizaur de la Calle, viuda del Comandante de Intendencia D. Miguel González de Quevedo Fossi, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Jefe.

Orden.—Idem a doña María Aranzazu Alonso Areyzaga, esposa del Comandante de Infantería, retirado, D. Francisco Hidalgo de Cisneros y Manso de Zúñiga, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de citado Jefe.

Orden.—Idem a doña Francisca Esteban Villamor, viuda del Alférez de Infantería, retirado, D. Juan Moreno Lozano, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de dicho Oficial.

Orden.—Idem a doña Isabel Domínguez García, viuda del Guardia civil, retirado, D. Antonio Trigo Mateos, la pensión alimenticia del 50 por 100 de los haberes pasivos de citado Guardia.

Orden.—Idem a doña Aurea Moreno Rincón, viuda del Suboficial de Infantería, retirado, D. Mariano Llorente del Cerro, la pensión alimenticia del 50 por 100 de los haberes pasivos de dicho Suboficial.

Orden.—Idem a doña Josefa Castro Leiva, viuda del Guardia civil Pascual Antón Marcos, la pensión ali-

menticia del 50 por 100 del sueldo de citado Guardia.

Orden.—Idem a doña Eladía Martín Alvarez, esposa del Oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Bernardo Martín Vega, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Oficial.

Orden.—Idem a doña María del Amparo Hermlida Gil, esposa del Coronel de Infantería de Marina D. Adolfo del Corral Albarracín, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Jefe.

Orden.—Idem a doña Dolores Rodrigo de la Peña Alvarado, viuda del Capitán de Infantería, retirado, D. Luis Castelló Rodríguez, la pensión alimenticia del 50 por 100 de los haberes pasivos de dicho Oficial.

Orden.—Idem a doña Eduvigis Sánchez Erro, viuda del Capitán de Caballería D. José María García Va-

lenzuela, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial.

Orden.—Idem a doña Dominga Elcoro Iribe, esposa del Teniente de Artillería D. Vicente Unzueta Arocena, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de mencionado Oficial.

Orden.—Idem a doña Angela Ruiz de Velasco y Pastor, esposa del Coronel de Ingenieros, retirado, D. Emilio de Navasques y Sáez, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de citado Jefe.

Orden.—Idem a doña María Dolores Arriaga y Gómez Santamaría, esposa del Teniente de Artillería D. Jesús de la Presilla Bergia, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Oficial.

Orden.—Idem a doña Dolores Puig Ribas, esposa del Capitán de Infantería D. Carlos Fina de Caralt, la

pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo del mencionado Oficial. Orden.—Idem a doña Ana Pulido, esposa del Comandante de Artillería D. Francisco Bergareche Maribona, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Jefe.

#### SECCION DE MARINA Situaciones

Orden.—Dispone pase a primera situación el minador «Júpiter» transporte de guerra «Contramaestre Casado» y guardacostas «Martín».

#### Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

#### Administración de Justicia

Edictos y Requisitorias.

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### Orden

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden, de carácter general, de 28 de enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y ocho enteros con veinte centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 8 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

## Secretaría de Guerra

### ORDENES

#### Cursillos para habilitación de armeros provinciales

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en los Parques de Artillería divisionarios números 2, 5, 6, 7 y 8, se procederá a la apertura de un cursillo, con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en el curso lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderlos habilitar como Armeros provisionales, previo examen y aprobación, cuando pasen destinados a Cuerpo.

Para ser admitidos a estos cursillos es preciso que los solicitantes tengan oficios similares a aquel para el que han de ser habilitados y deberán tener reconocidamente probada su incondicional adhesión a la causa nacional.

Los solicitantes deberán dirigir a los Generales de las Divisiones las correspondientes instancias de admisión, acompañadas de los documentos acreditativos de sus aptitudes, certificados de los talleres donde hayan trabajado y cuantos datos puedan aportar en relación con sus condiciones de moralidad y trabajo.

El plazo de admisión de instancias terminará el 20 del actual.

El número de Armeros pro-

visionales a nombrar por cada Parque será de 15, como máximo.

Los cursillos darán principio el día 25 del mismo y tendrán duración de un mes, terminando el cual y seguidamente, se procederá al examen de los alumnos, dando cuenta a los Generales de las Divisiones de los que hayan sido aprobados para su habilitación como Armeros provisionales.

Los Jefes de los Parques, en los cinco primeros días del curso, y mediante examen de bito para comprobación de aptitudes, procederán a eliminar aquellos cursillistas que no posean los conocimientos imprescindibles para la asimilación de las enseñanzas peculiares del cursillo.

Los Jefes de los Parques divisionarios fijarán el plan de enseñanza a seguir en cada uno de ellos y designarán el personal de Jefes, Oficiales, Clases y Auxiliares que hayan de encargarse de la misma en los cursillos, como de los que hayan de constituir los Tribunales de examen dando cuenta de uno y otro nombramiento a los Generales de las Divisiones correspondientes.

Burgos 8 de febrero de 1937.—El General Jefe, Germán Yuste.

#### Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado al Te-

el Capitán de Intendencia Ramón Gabarrón Zambrano, actualmente en la División reformada, siendo sustituido en ella, por el de igual empleo, en situación de retirado, D. Ramiro Campos Turmo, del Cuadro Eventual de la 2.ª División.

Burgos 6 de febrero de 1937.

El General Jefe, Germán Gil Yuste.

### Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Carmen Palma Zarco, viuda del Guardia primero de la 3.ª Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Granada D. Juan Zarco Zarco, asesinado por los rebeldes en Alárcata (Granada), el día primero de agosto del pasado año, habiendo prestado servicios a la Armada Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo asignado a dicho Guardia, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado c) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de septiembre próximo pasado, por la Delegación de Hacienda de Granada.

Burgos 31 de enero de 1937.  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª María del Villar Pueyo Fuentes, viuda del Excmo. Sr. Auditor General del Ejército, en situación de reserva, D. Luis Higuera Bellido, fallecido en Zaragoza el día 11 de noviembre del pasado año, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes de dicho Auditor, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado c) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de diciembre próximo pasado por la Pagaduría de Ha-

beres de la 5.ª División Orgánica.

Burgos 1.º de febrero de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Sara Saurín Signo, viuda del Coronel de Intendencia de la Armada D. Enrique Miguel Bruquetas Manteca, fallecido el día 22 de diciembre del año próximo pasado, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Jefe, con exclusión de las gratificaciones que éste percibiera, como comprendida en el párrafo 1.º y apartado c) del artículo 3.º en relación con el artículo 4.º del mencionado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de enero de 1937 por la Habilitación General del Departamento Marítimo de El Ferrol, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del propio Decreto.

Burgos 2 de febrero de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del Estado núm. 51), vengo en conceder a D.ª Isolina Ferrer Dans, esposa del Coronel Auditor de la Armada, con destino en el Ministerio de Marina de Madrid, D. Rafael Señán Díaz, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Jefe, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado b) del artículo 3.º, en relación con los artículos 4.º y 10 del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto próximo pasado, por la Habilitación General del Departamento Marítimo de Ferrol.

Burgos 2 de febrero de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Mercedes Cor-

teceros de la Cuerda, esposa del Comisario de Guerra de 2.ª clase D. Antonio Delicado Vidal, que estaba destinado como Interventor de la Plaza de Vitoria y detenido por los rebeldes en San Sebastián el día 8 de agosto del pasado año, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Comisario, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendido en el apartado a) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de septiembre próximo pasado por la Habilitación del Personal del Cuerpo de Intervención civil de Guerra en la 6.ª División Orgánica.

Burgos 1.º de febrero de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51), vengo en conceder a D.ª Catalina Menéndez Suárez, esposa del Comandante de Infantería, retirado, D. Julio Elias Seselle, que percibía sus haberes en Madrid, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos del citado Jefe, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el párrafo 1.º y apartado b) del artículo 3.º, en relación con el artículo 11 del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de septiembre de 1936 por la Pagaduría de Haberes de la 7.ª División.

Burgos 1.º de febrero de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª María Herrero González, esposa del Teniente Coronel de Intendencia retirado D. Lamberto Martínez Díez, que percibía sus haberes en Madrid, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos del citado Jefe, con exclusión de las gratificaciones que éste disfru-

tara, como comprendida en el párrafo 1.º y apartado b) del artículo 3.º, en relación con el artículo 11 del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de septiembre próximo pasado por la Pagaduría de Haberes de la 6.ª División.

Burgos 1 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Petra Concepción Serrano Díaz, viuda del Auxiliar administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, D. Miguel López Vidal, fallecido el día 25 de julio del año próximo pasado, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo del citado Auxiliar, con exclusión de las gratificaciones que éste percibiera, como comprendida en el párrafo 1.º y apartado c) del artículo 3.º del mencionado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto de 1936 por la Pagaduría de Haberes de la 5.ª División.

Burgos 1 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51), vengo en conceder a D.ª Mercedes Casalé Guillén, viuda del Músico primero de Infantería, retirado, D. Luis Bernal Ibáñez, fallecido en Zaragoza el día 26 de julio del pasado año, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos del citado Músico, excluidas las gratificaciones que éste percibiera, como comprendida en el apartado c) del artículo 3.º, en relación con los artículos 4.º y 11 del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto próximo pasado por la Pagaduría de Haberes de la 5.ª División Orgánica.

Burgos 1 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Segunda Bermejo García, viuda del Guardia primero de la Comandancia de la Guardia civil de Avila, don Ezequiel Blázquez Ruiz, fallecido el día 10 de noviembre del pasado año, a consecuencia de enfermedad común, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Guardia, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado c) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de diciembre de 1936 por la Pagaduría de Haberes de la 7.ª División Orgánica.

Burgos 1 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª María Prada Alonso, esposa del Cabo de Guardia de Seguridad, con destino en Barcelona, D. Aureliano Mansilla Alonso, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Cabo, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado b) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto próximo pasado por la Pagaduría de Haberes de la 7.ª División Orgánica.

Burgos 1.º de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Valentina Sainz de Robles Lestau, viuda del Excelentísimo Sr. General de Brigada de Artillería, en situación de Reserva, D. Emilio Ruiz Rubio, falleció en Logroño el día 5 de enero del año en curso, la pensión alimenticia del 25 por

100 de los haberes de dicho General, con exclusión de las gratificaciones que éste percibiera, como comprendida en el apartado c) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del mencionado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º del corriente mes de febrero por la Pagaduría de Haberes de la 6.ª División Orgánica, a tenor de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto invocado.

Burgos 2 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Hortensia D.ª Elvira y D.ª Emilia Basu Benages, huérfanas del Capitán de la Guardia Civil retirado D. Pedro Baselga Herrero, fallecido el día 27 de julio del año próximo pasado, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de dicho Oficial, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el párrafo 1.º y apartado c) del artículo 3.º, en relación con los artículos 4.º y 11 del mencionado Decreto, cuya pensión será abonable en proporciones iguales a las citadas huérfanas desde 1.º de agosto de 1936 por la Pagaduría de Haberes de la 5.ª División.

Burgos 2 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Mercedes González Pinedo, esposa del Capitán de Navío, destinado en Madrid de Vocal de la Comisión de Límites con Portugal, D. José Ferrer Antón, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Jefe, excluidas las gratificaciones que éste percibiera, como comprendida en el apartado b) del artículo 3.º, en relación con los artículos 4.º y 11 del citado Decreto, cuya pensión

abonable desde 1.º de agosto próximo pasado por la Habilitación General del Departamento Marítimo de El Ferrol. Burgos 2 de febrero de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Marlana de Castegni y Bellsola, esposa del Capitán de Artillería, retirado, D. Juan Alonso Areyzaga, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de dicho Oficial, con exclusión de las gratificaciones que éste percibiera, como comprendida en el apartado a) del artículo 3.º, en relación con los artículos 4.º y 11 del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto de 1936, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, de conformidad con lo preceptuado en la Orden de esta Secretaría de Guerra de 31 de diciembre del pasado año (B. O. del E. número 75). Burgos 2 de febrero de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª María Solano Rodríguez, esposa del Teniente de Artillería, retirado, D. Vicente Barría Martínez, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de dicho Oficial, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado a) del artículo 3.º, en relación con los artículos 4.º y 11 del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto próximo pasado, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, en cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de esta Secretaría de Guerra de 31 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 75). Burgos 2 de febrero de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51), vengo en conceder a D.ª Rosario Larrañaga Ruiz-Gómez, esposa del Comandante de Infantería, retirado, D. Julio Ortega Terceiro, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de dicho Jefe, excluidas las gratificaciones que éste percibiera, como comprendida en el apartado a) del artículo 3.º, en relación con los artículos 4.º y 11 del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de septiembre próximo pasado, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, en cumplimiento de la Orden de esta Secretaría de Guerra de 31 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 75).

Burgos 3 de febrero de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51), vengo en conceder a D.ª Natividad Lascuevas Lasheras, viuda del Capitán de Infantería don José Serrano Rodeas, fallecido el día 12 de diciembre del pasado año, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Oficial, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado c) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de enero del año en curso, por la Pagaduría de Haberes de la 2.ª División Orgánica.

Burgos 3 de febrero de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51), vengo en conceder a D.ª María de la Consolación Teresa Rodríguez Toubes y Vázquez, esposa del Comandante Auditor de la Armada, con destino en el Ministerio de Marina, D. Eduardo Visca-

sillas Navarro de Ituren, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Jefe, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado b) del artículo 3.º, en relación con los artículos 4.º y 10 del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto próximo pasado, por la Habilitación General del Departamento Marítimo de El Ferrol.

Burgos 3 de febrero de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51), vengo en conceder a D.ª Margarita Lizaur de la Calle, viuda del Comandante de Intendencia D. Miguel González de Quevedo Fossi, fallecido el día 16 de septiembre del pasado año, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Jefe, excluidas las gratificaciones que éste percibiera, como comprendida en el apartado c) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del Decreto citado, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de octubre del pasado año, por la Pagaduría de Haberes de la 2.ª División Orgánica, a tenor de lo preceptuado en el artículo 8.º del repetido Decreto.

Burgos 3 de febrero de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª María Aranzazu Alonso Areyzaga, esposa del Comandante de Infantería, retirado, D. Francisco Hidalgo de Cisneros y Manso de Zúñiga, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de dicho Jefe, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado a) del artículo 3.º, en relación con los artículos 4.º y 11 del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Alava, en

cumplimiento de la Orden de esta Secretaría de Guerra de 31 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 75).

Burgos 3 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Francisca Esteban Villamor, viuda del Alférez de Infantería, retirado, don Juan Moreno Lozano, fallecido el día 15 de diciembre próximo pasado, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de dicho Oficial, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado c) del artículo 3.º, en relación con los artículos 4.º y 11 del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de enero del corriente año por la Pagaduría de Haberes de la 5.ª División Orgánica.

Burgos 3 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Isabel Domínguez García, viuda del Guardia civil, retirado, D. Antonio Trigo Mateos, asesinado por los rebeldes en Cazalla de la Sierra (Sevilla), el día 5 de agosto del pasado año, por su adhesión al Movimiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 de los haberes pasivos de dicho Guardia, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado c) del artículo 2.º, en relación con los artículos 4.º y 11 del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de septiembre próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Sevilla.

Burgos 3 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número

92, de 2 de diciembre de 1937 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Aurea Moreno Rincón, viuda del Suboficial de Infantería retirado D. Mariano Llorente del Cerro, asesinado en Toledo por los rebeldes el día 8 de agosto del año último por adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 de los haberes pasivos de dicho Suboficial, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado c) del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º y 11 del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de septiembre próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Toledo.

Burgos 4 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Josefa Castro Leiva, viuda del Guardia 2.º de la Comandancia de Córdoba, Pascual Antón Marcos, asesinado por los marxistas en Posadas el día 23 de julio del año próximo pasado por adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Guardia, excluidas las gratificaciones que éste percibiera, como comprendida en el párrafo 1.º y apartado c) del artículo 2.º del mencionado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto de 1936 por la Delegación de Hacienda de Córdoba.

Burgos 4 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Eladía Martín Álvarez, esposa del Oficial 2.º del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Bernardo Martín Vega, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Oficial, excluidas las gratifica-

ciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado b) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto de 1936 por la Pagaduría de Haberes de la 6.ª División Orgánica.

Burgos 4 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª María Amparo Hermida Gil, esposa del Coronel de Infantería de Marina D. Adolfo del Corral Albarán, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Jefe, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado b) del artículo 3.º, en relación con los artículos 4.º y 10 del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto próximo pasado por la Habilitación General del Departamento Marítimo El Ferrol.

Burgos 4 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Dolores Trigo de la Peña y Álvarez, viuda del Capitán de Infantería retirado D. Luis Castelló Rodríguez, asesinado por los rebeldes en Guadalcanal (Sevilla) el día 19 de julio del año próximo pasado por considerarle adicto al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 de los haberes pasivos de dicho Oficial, excluidas las gratificaciones que éste percibiera, como comprendida en el párrafo 1.º y apartado a) del artículo 2.º, en relación con los artículos 4.º y 11 del mencionado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto de 1936 por la Delegación de Hacienda de Sevilla.

Burgos 5 de febrero de 1937.

General Jefe, Germán Gil

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Eduvigis Sánchez Erro, viuda del Capitán de Artillería D. José María García Unzueta, fallecido en Barcelona el día 19 de julio del pasado año a consecuencia de heridas sufridas en lucha con las fuerzas contrarias al Alzamiento Nacional, y en defensa de éste, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado b) del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el 1.º de agosto próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Alava.

Burgos 5 de febrero de 1937.  
El General Jefe, Germán Gil

(B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Angela Ruiz de Velasco y Pastor, esposa del Coronel de Ingenieros, retirado, D. Emilio de Navasques y Sáez, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de dicho Jefe, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el párrafo primero y apartado b) del artículo 3.º, en relación con los artículos 4.º y 11 del mencionado Decreto, cuya pensión será abonable desde el 1.º de agosto de 1936 por la Pagaduría de Haberes de la 6.ª División, ya que por percibir el causante sus haberes pasivos en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, no es de aplicación lo preceptuado en la Orden de esta Secretaría de Guerra de 31 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 75).

Burgos 5 de febrero de 1937.  
El General Jefe, Germán Gil

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª María Dolores Arriaga y Gómez Santamaría, esposa del Teniente de Artillería con destino en el Regimiento de Artillería Pesada número 3, de guarnición en San Sebastián, D. Vicente Unzueta Urbena, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Oficial, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado a) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el 1.º de agosto próximo pasado, por el mencionado Regimiento por el que percibía sus haberes el causante, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del repetido Decreto.

Burgos 5 de febrero de 1937.  
El General Jefe, Germán Gil

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936

(B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Dolores Puig Ribas, esposa del Capitán de Infantería D. Carlos Fina de Cáralt, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Oficial, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el párrafo 1.º y apartado b) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del mencionado Decreto, cuya pensión será abonable desde el 1.º de agosto de 1936, por la Pagaduría de Haberes de la 6.ª División.

Burgos 5 de febrero de 1937.  
El General Jefe, Germán Gil

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Ana Puig Ribas, esposa del Comandante de Artillería D. Francisco Bergareche Maritorea, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Jefe, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el párrafo 1.º y apartado b) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del mencionado Decreto, cuya pensión será abonable desde el 1.º de agosto de 1936 por la Pagaduría de Haberes de la 6.ª División.

Burgos 5 de febrero de 1937.  
El General Jefe, Germán Gil

## Sección de Marina

### Situaciones

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto que a partir del día seis del actual, pasen a primera situación el Minador «Júpiter», el Transporte de guerra «Contramaestre Casado» y Guardacostas «Uad-Martín».

Burgos 7 de febrero de 1937.  
El General Jefe, Germán Gil

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936

## Anuncios Oficiales

### Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 9 de febrero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos.....	39'95
Libras.....	42'00
Dólares.....	8'55
Liras.....	45'00
Francos suizos.....	196'50
Reichsmark.....	3'44
Belgas.....	144'30
Florines.....	4'66
Escudos.....	38'10
Peso moneda legal.....	2'50
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'17
Coronas noruegas.....	2'11
Coronas danesas.....	1'87
Francos Marruecos.....	39'00

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	49'95
Libras.....	52'50
Dólares.....	10'70
Francos suizos.....	245'50
Belgas.....	180'25
Florines.....	5'82
Escudos.....	47'65
Peso moneda legal.....	3'125
Francos Marruecos.....	49'00

## Administración de Justicia

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### Vigo

Alvarez Toucedo Benito, natural de Tameigo - Mos - Redondela, de estado soltero, profesión carrero, de 80 años, hijo de Isidro y de Candida, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por estafa, sumario núm. 267 de 1936, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

#### Corcubión

Calvo López Julio, de cincuenta y ocho años, casado, Secretario de

Ayuntamiento, vecino que fué de La Coruña (Galicia), calle Cordeleira núm. 12, y cuyas demás circunstancias personales no constan, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Corcubión (Coruña) en el término de diez días a constituirse en prisión, y recibirle indagatoria en el sumario núm. 105 de 1936, sobre malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, lo mismo civiles que militares procedan a su busca y captura, poniéndolos caso de ser habidos a mi disposición en el Depósito Municipal de esta Villa.

Corcubión, 18 de enero de 1937.  
=El Secretario Judicial, Augusto Abella.

#### La Coruña

Díaz Marzabal José María, de 26 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Manuel y de Genoveva, natural de San Ramón, Puente Vallecas, partido de Madrid, provincia de idem, vecino de Quiroga, Ayuntamiento de Conrel, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 324 de 1934, sobre injurias, comparecerá dentro del término de 8 días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña 7 de octubre de 1936.  
=El Secretario, José Otero.

#### Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de 1.ª Instancia de la Ciudad de Palencia y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita denuncia presentada al amparo de lo que establece el título 12, libro 2.º del Vigente Código de Comercio, por D. Onofre de Moncoo Mínguez, mayor de edad, casado, representante y vecino de Madrid, con residencia actualmente en esta Capital, Calle Mayor Pral, núm. 197, sobre supuesta desaparición de valores, que luego se dirán, que se hallaban depositados en los Bancos de Bilbao, Banco Hispano Americano y Banco de España en Madrid, extravío, susstracción o destrucción que se supone hayan sufrido dichos valores o puedan sufrir durante la ocupación de expresada capital por los elementos marxistas y demás mi-

licias contrarias al Gobierno del Estado Español con motivo de actuales sucesos, para que las citadas deudoras se abstengan de hacer pago de capital e intereses de dividendos vencidos o por pagar a persona alguna que no sea el seedor de aquellos referido Onofre de Moncoo, emplazán al efecto al tenedor o tenedores de tales títulos que actualmente posean o puedan poseer para comparezcan ante este Juzgado 1.ª Instancia, sito en la Avenida Calvo Sotelo, Palacio de Justicia, a ejercitar sus derechos dentro del término de 10 días para los que hallen en localidades liberadas del Ejército Nacional, 20 para los que se hallen en localidades aún no liberadas y a contar desde el momento en que se declaran liberadas por el Alto Mando y de 2 meses para los que se encuentren en el extranjero, a excepción de nuevas posesiones españolas que en el término de 20 días, declarándose los valores deudoras lleven a tal retención bajo su responsabilidad.

#### VALORES

Diez títulos unitarios de obligaciones de la Compañía Hispánica de Electricidad S.ª (domicilio oficial en Bruselas, Bélgica), calle de Napoles núm. 10, emisión 1920, 6 por 100, con valor nominal de 5.000 pesetas, cupón 1.º de abril de 1936, números 16.761 al 63, 18.764 a 70, depositados a nombre del solicitante en el Banco de Bilbao de Madrid, con resguardo extendido en la citada ciudad el 11 de diciembre de 1935 núm. 68.749.

Otras diez obligaciones de la citada Compañía de igual emisión e intereses y valor, con cupón de julio de 1936, siendo la numeración de los títulos: 28.555 a 558, 70.761 al 155, todos de 500 pesetas cada uno y como los anteriores depositados estos últimos en el Banco Hispano Americano de Madrid, con resguardo 5 de julio de 1936, número 114.721.

Diez títulos Empréstito del Gobierno de la Nación Argentina de 1927 al 6 por 100, núm. 18.100-10999, cupón 1.º de marzo de 1935, depositados en el Banco España en Madrid, resguardo de 8 de enero de 1935, núm. A 262.232.

Dao en Palencia a 28 de enero de 1936.—El Secretario Isidoro Páramo.